

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y EL SUBCENTRO DE SALUD 11 DE NOVIEMBRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, representado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, en su calidad de Presidenta Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, de conformidad con el nombramiento respectivo que se adjunta a la presente, a quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar “EL GAD PARROQUIAL”, y por otra parte el SUB CENTRO DE SALUD 11 DE NOVIEMBRE, representado por la Dra. María Daniela Calvopiña Aguilar, en su calidad de Coordinadora del Sub Centro de Salud 11 de Noviembre, con Cl. 1726525148, a la cual en adelante se le podrá denominar “EL SUBCENTRO DE SALUD”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.- La declaración de Brasilia, del año 2007. Abarca recomendaciones del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento con relación a la orientación prioritaria sobre las personas adultas mayores y su desarrollo. Estableciendo objetivos como el reconocimiento de la contribución de las personas adultas mayores, el fomento de la participación en los procesos de adopción de decisiones y la generación de oportunidades de empleo para todas las personas de edad. La Organización de las Naciones Unidas ha recomendado a los Estados miembros garantizar que se considere a las personas de edad avanzada como miembros activos de sus sociedades, facilitar su participación en la adopción de decisiones y sobre todo en medidas diseñadas para influir específicamente en su bienestar.

2.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución establece que es deber primordial del Estado “Garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación salud, alimentación, seguridad social y agua para sus habitantes.”

3.- El artículo 35 de la norma suprema declara: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

4.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo Art. 10 dice que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución”. Es decir, son sujetos de derechos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

5.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 36, dispone que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”

6.-El artículo 37, señala: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.”

7.- En el mismo sentido, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo ordena: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados *QUE GARANTICEN SU NUTRICIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y CUIDADO DIARIO, EN UN MARCO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS*. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.”

8.- El artículo 341 de la Constitución dispone que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial (...)”, en concordancia con el artículo 342 que dispone que “El Estado asignará de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanente para el funcionamiento y gestión del sistema.”

9.- En el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve en su último inciso que “La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidad en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

10.- El literal c) del Artículo 3 del COOTAD señala entre sus principios de coordinación y corresponsabilidad: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

11.- El literal h) del artículo 4 del COOTAD señala entre sus fines: “Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”

15.- Los literales b), e), k) y j) del artículo 64 de COOTAD indican las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales: “b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;”

16.- El literal f) del artículo 65 del COOTAD establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: “f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;”

17.- El literal s) del artículo 67 ibidem manifiesta que a la junta parroquial rural le corresponde: “s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma (sic) de participación social para la realización de obras de interés comunitario;”

18.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre dentro de sus atribuciones ha implementado el perfil de proyecto “Promover Hábitos de vida saludable en nutrición, alimentación de adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia Once de Noviembre”.

19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre tiene como función el fortalecer a la organización comunitaria y de manera especial en los procesos del mejoramiento de bienestar integral en adultos mayores y personas con discapacidad, a través de la cohesión social, y mejoramiento de los hábitos alimenticios y nutricionales de la población de los adultos mayores y personas con discapacidad, así como de toda la población en general, garantizando de esta manera el disfrute de los derechos del grupo de atención prioritaria.

20.- Que, el 30 de junio del 2023 la asamblea parroquial aprobó el presupuesto prorrogado en donde se contempla dicha asignación a la partida: “PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

21.- Que, en sesión ordinaria No. 013-2023 del 15 de noviembre de 2023 se aprobó por unanimidad la ejecución del proyecto denominado: "PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

22.- Mediante oficio Of. No. 0463-GADPR11NOV-2023 del 26 de diciembre de 2023 se solicitó el primer taller al Subcentro de Salud 11 de Noviembre a los actores sociales de la parroquia. en referencia al proyecto "Promover hábitos de vida saludable en nutrición, alimentación de adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia once de noviembre" a los diferentes actores sociales de la parroquia.

22.- Mediante oficio Of. No. 0238-GADPR11NOV-2024 del 15 de mayo de 2024 se solicita la firma del Convenio específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre y el Sub Centro de Salud 11 de Noviembre para llevar a cabo las capacitaciones a fines al proyecto (PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE) para este grupo de atención prioritaria y comunidad en general.

23.- ANTECEDENTES DEL SUB CENTRO DE SALUD 11 DE NOVIEMBRE

El subcentro de salud 11 de Noviembre es una instalación sanitaria que ofrece servicios básicos de salud a la comunidad. Ubicada en el centro de la parroquia Once de Noviembre misma que esta diseñada para cubrir las necesidades primarias de atención médica, prevención de enfermedades y promoción de la salud a toda la población, facilitando de esta manera el acceso a servicios esenciales de salud y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los moradores. Misma que es parte del Ministerio de Salud Pública acogiéndose a la misión y visión de la entidad.

Misión:

El Ministerio de Salud Pública es la Autoridad Sanitaria Nacional que garantiza el derecho a la salud de la población en el territorio ecuatoriano, a través de la gobernanza, promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia, calidad, investigación y provisión de servicios de atención integrada e integral.

Visión

El Ministerio de Salud Pública como ente rector será la institución referente de todo el Sistema Nacional de Salud que garantizará una atención sanitaria de calidad, inclusiva y equitativa, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades para el pleno desarrollo de oportunidades de la población.

El Sub Centro de Salud 11 de Noviembre por ende acoge los principios de: Equidad, Igualdad y no discriminación, Sostenibilidad, Suficiencia, Bioética.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes se comprometen a cooperar mutuamente en todas las acciones que sean de su competencia, con el objeto de promover los hábitos de vida saludable en nutrición, alimentación de adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia Once de Noviembre.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la calidad de vida y por ende la alimentación de los grupos de atención prioritaria mediante la promoción de hábitos de vida saludable en nutrición, alimentación de adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia Once de Noviembre

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar capacidades colectivas mediante la ejecución del proyecto: "Promoción de hábitos de vida saludable en nutrición, alimentación de adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia Once de Noviembre" para grupos vulnerables adultos mayores y personas con discapacidad y otros manejen adecuadamente la nutrición y se creen buenos hábitos alimenticios.
- Adquirir y entregar 400 raciones alimenticias a los adultos mayores y personas con discapacidad, en la Parroquia Once de Noviembre al finalizar el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA.- METODOLOGÍA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre entregara 400 kits alimenticios a los adultos mayores y personas con discapacidad en concordancia y cumplimiento al COOTAD Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria." , con la finalidad del mejoramiento de los hábitos alimenticios y nutricionales de la población de los adultos mayores y personas con discapacidad, como beneficiarios directos y a toda la población en general a través de la promoción de los mismos, garantizando de esta manera el disfrute de los derechos del grupo de atención prioritaria, Adicional, dotará del material necesario que requiera el subcentro de salud para la ejecución de las charlas y/o talleres.

El Subcentro de Salud 11 de Noviembre, aportará con el personal técnico para llevar a cabo los talleres y/o charlas sobre la promoción de los hábitos de vida saludable en nutrición, alimentación de adultos mayores y personas con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

a) OBLIGACIONES DE "EL GAD PARROQUIAL"

1. Garantizar la asignación de todos los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación establecidas en este Convenio.
2. El GAD PARROQUIAL RURAL, se compromete a:
 - 2.1.- ASIGNAR un espacio idóneo, amplio y cómodo en el que las actividades de cooperación puedan realizarse adecuadamente.
 - 2.2.- FACILITAR Y PROMOVER la difusión de las actividades realizadas durante este convenio, a través de los medios de comunicación de la institución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

- 2.3.- VELAR por la disponibilidad de los materiales necesarios para la realización de las actividades.
- 2.4.- CONVOCATORIA de las personas de la zona para que asistan a recibir las charlas y/o talleres.
- 2.5.- Elaborar un informe de cumplimiento del convenio.

b) OBLIGACIONES DE “EL SUBCENTRO DE SALUD”

El Subcentro de salud, se obliga a:

- 1.- Enviar el personal técnico para desarrollar las diferentes charlas y/o talleres de: PROMOCIÓN HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, previo a la entrega de los kits alimenticios.
- 2.- Presentar las evidencias del cumplimiento.
- 3.- Apoyo para el desarrollo de las charlas y/o capacitaciones a las personas vulnerables Pasivas a través de las visitas domiciliarias en la parroquia Once de Noviembre”.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO

El plazo de duración será de un (1) año, contados a partir la suscripción del presente Convenio. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

Podrá renovarse automáticamente sin necesidad de suscribir un nuevo convenio, si así lo solicitare por escrito una de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista antes de concluir el plazo establecido en la presente cláusula y la contraparte lo aceptare también por escrito en el plazo de quince días.

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio EL GAD PARROQUIAL designa como administrador al Sr. Emiliano Hinojosa con número de cédula 0502018674 en calidad de presidente de la comisión de Salud, Seguridad y ambiente y el SUBCENTRO DE SALUD una vez suscrito el convenio, designará a un administrador. Los comparecientes podrán comunicar o notificar los asuntos inherentes al presente convenio de manera escrita físicamente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

GAD PARROQUIAL RURAL ONCE DE NOVIEMBRE:

Dirección: Av. 10 de agosto-Barrio Centro- Once de Noviembre- Latacunga
Teléfono: 032380640
Correo: info@11denoviembre.gob.ec

SUBCENTRO DE SALUD:

Dirección: Av. 10 de agosto-Barrio Centro- Once de Noviembre- Latacunga
Teléfono: 03238674
Correo: cs11denov@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Las partes, podrán cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la otra parte, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada compareciente.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El presente convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento o acción de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

El presente Convenio terminará una vez vencido su plazo y/o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
3. Cumplimiento del plazo;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
5. Terminación unilateral por incumplimiento injustificado de la contraparte: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES:

10.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes (convenios modificatorios y/o adendas).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificadorio o adenda.

10.3 En los convenios modificadorios y/o adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

CLÁUSULA UNDECIMA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Once de Noviembre.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las señaladas dentro de la cláusula sexta del presente convenio.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.
2. Perfil del Proyecto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACION Y RATIFICACION

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en tres ejemplares de igual contenido y valor legal en la parroquia Once de Noviembre a los 20 días del mes de mayo del año 2024.


Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LA ONCE DE NOVIEMBRE
CI. 0503143166


Dra. María Daniela Calvopiña Aguilar
SUBCENTRO DE SALUD 11 DE NOVIEMBRE.
CI. 1726525148